Riofrío, Valle del Cauca, 01 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE PYM Y CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO-VALLE

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Así mismo, el Manual de contratación del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.
Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Hospital Kennedy E.S.E. del municipio de Riofrío, Valle del Cauca, en cumplimiento de su misión institucional y de su responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud, requiere fortalecer el apoyo asistencial de enfermería en el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) y consulta externa, tanto en las actividades intramurales como extramurales.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con personal auxiliar de enfermería que apoye la atención de los usuarios, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la demanda inducida, la educación en autocuidado, el registro de las actividades asistenciales y el acompañamiento a las jornadas extramurales, conforme a los protocolos institucionales y a las competencias propias de su formación.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio asistencial de auxiliar de enfermería, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las actividades programadas, fortalecer la atención a la población usuaria y apoyar el desarrollo de las acciones de promoción y

mantenimiento de la salud y consulta externa del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, Valle del Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca para el futuro CONTRATISTA es la de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE PYM Y CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO-VALLE**

2.1. Clasificación De Bienes Y Servicio UNSPSC

Los requerimientos de contratación se han categorizado siguiendo el estándar **UNSPSC** (Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU), como se indica:

Código UNSPSC	Descripción
85101600	Servicios de salud integrales.
85101601	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en **TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00)** Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.10,** que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: dos (2) cuotas, una por valor **NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($908.334.00)** y la segunda por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.00)** y la previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO: 1). Informe de supervisión y su anexo. 2). Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área con cantidades cuantificables y verificables, 3). Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el

contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que' sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA se obliga a realizar a favor del HOSPITAL KENNEDY, de manera personal y directa las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo asistencial de enfermería en el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) y Consulta Externa, de acuerdo con su perfil ocupacional, las competencias propias de su formación y las indicaciones del personal profesional responsable. **2.** Recibir, orientar y direccionar a los usuarios que asistan a los servicios de PyM y Consulta Externa, facilitando su acceso a las actividades programadas y la continuidad de la atención, incluidos los controles posteriores y la remisión a otros servicios cuando corresponda. **3.** Apoyar la organización, el flujo y la atención de los pacientes durante la prestación de los servicios, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las indicaciones del personal asistencial responsable. **4.** Realizar la toma y el registro de signos vitales de los usuarios, conforme a los protocolos institucionales y a las competencias propias de su cargo. **5.** Apoyar las actividades de valoración, seguimiento y control de los usuarios vinculados a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, identificando las necesidades de continuidad en la atención y actuando de acuerdo con las indicaciones del profesional responsable. **6.** Participar en las jornadas intramurales y extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención a la comunidad, desarrolladas por la institución, apoyando la preparación de insumos, la atención de los usuarios y el registro de las intervenciones realizadas. **7.** Apoyar las estrategias de demanda inducida, búsqueda activa, identificación y convocatoria de usuarios para su vinculación a los programas, controles y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud, de acuerdo con las metas y los lineamientos institucionales. **8.** Brindar educación individual y colectiva a los usuarios sobre prácticas de autocuidado, hábitos saludables y prevención de enfermedades, conforme a las orientaciones del equipo de salud y a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales. **9.** Apoyar la ejecución de actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con las rutas de atención, los programas institucionales y las orientaciones del personal profesional responsable. **10.** Preparar y verificar la disponibilidad de los materiales, equipos e insumos requeridos para los procedimientos y

actividades de enfermería en Consulta Externa y demás servicios asignados, informando oportunamente al responsable del área sobre las necesidades de reposición. **11.** Apoyar al personal profesional de salud durante la atención de los usuarios y realizar los procedimientos básicos de enfermería que le sean asignados, de acuerdo con su formación, las órdenes correspondientes, los protocolos institucionales y los límites de sus competencias. **12.** Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna los registros de enfermería y demás formatos asistenciales relacionados con las actividades realizadas, verificando la información requerida para el seguimiento y la calidad de los registros, conforme a los procedimientos institucionales. **13.** Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, limpieza y desinfección de los elementos y equipos utilizados, así como las medidas de seguridad del paciente y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud. **14.** Mantener en condiciones adecuadas de organización, conservación y disponibilidad los equipos, materiales y elementos asignados para el desarrollo de las actividades asistenciales, haciendo uso racional y adecuado de estos. **15.** Informar oportunamente al personal asistencial responsable sobre hallazgos, novedades o situaciones identificadas durante la atención que puedan afectar la seguridad del paciente, la continuidad de la atención o la prestación del servicio. **16.** Participar en las actividades de inducción, capacitación y actualización relacionadas con los procesos asistenciales, la seguridad del paciente, la humanización de los servicios y el cumplimiento de los protocolos institucionales. **17.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información clínica y personal de los usuarios a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades contratadas, respetando su privacidad, dignidad y derechos. **18.** Cumplir los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con la atención humanizada, el trato digno, el respeto por los usuarios y la protección de sus derechos durante la prestación de los servicios de salud. **19.** Realizar actividades de vacunación intramural y extramural dirigidas a la población del municipio de Riofrío, con el fin de promover la prevención de enfermedades inmunoprevenibles y contribuir a la verificación y actualización de los esquemas de vacunación, así como diligenciar oportunamente los registros y formatos establecidos, de acuerdo con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los protocolos vigentes y las competencias propias de su cargo. **20.** Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes de las actividades desarrolladas, cuando sean requeridos, de acuerdo con las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos. **21.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contribuyendo a la identificación de alternativas de solución dentro del ámbito de sus responsabilidades. **22.** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios asistenciales de Auxiliar de Enfermería, siempre que correspondan a su perfil ocupacional, formación y competencias.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones Su incumplimiento ocasionara la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por el contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con

la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) LA CONTRATISTA se obliga a recibir, custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los equipos, dispositivos, insumos y demás bienes que le sean asignados por el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO para el cumplimiento del objeto contractual, verificando su estado y funcionamiento mediante los mecanismos de control establecidos por la Institución. En caso de daño, pérdida, deterioro o sustracción, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y colaborar con la verificación de los hechos. La responsabilidad económica a que haya lugar solo procederá cuando, previa verificación y con observancia del debido proceso, se determine que el hecho es atribuible a dolo, culpa, negligencia, uso indebido o incumplimiento de las obligaciones contractuales. No habrá responsabilidad por desgaste normal, fallas técnicas, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias no imputables al CONTRATISTA. Al finalizar el turno o el contrato, deberá hacer entrega de los bienes bajo su custodia, dejando constancia de su estado y de las novedades presentadas. 7) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 8) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 9) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 10) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 11) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 12). Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente. 13). Deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. PARÁGRAFO 2: LA CONTRATISTA se compromete en el caso de presentarse una glosa, a responder por la misma y en caso de no poderse corregir, será descontada de sus honorarios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) - Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, b) -Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad, c)- Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, d)-Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto, e)- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, f)- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, g)- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan, surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, h)- Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, i)- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, j)- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

6-SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión para este contrato a través de un profesional del área de la salud Hospital o por quien la Gerencia designe para tal labor.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta él. Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Personales de apoyo a la gestión, de conformidad al numeral 2 del Artículo 19 del Estatuto de Contratación y Articulo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

10. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00)**. Para atender este gasto el Hospital Kennedy

de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.10. El contrato se adjudicará» y se suscribirá hasta por valor igual al del presupuesto total. Si el proponente indica un valor total de la propuesta superior al valor del presupuesto oficial total, su propuesta será rechazada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como principio general establecido en el numeral 6odel artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa legal mencionada. Con base en ello, la Junta Directiva de la institución promulgó el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se lleven a cabo.
Fundamentados en lo expresado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado hospital Kennedy E.S.E., la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así las cosas, el presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto y al Manual de Contratación del Hospital Kennedy Empresa Social del Estado del Municipio de Riofrío y al presente Estudio de Conveniencia.

La modalidad de selección fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo V - Etapa precontractual, Artículo 18- Modalidades de selección y Artículo 19 - Contratación Directa del Manual de Contratación del Hospital, adecuado y adoptado mediante acuerdo No. 101 del 20 de febrero de 2025.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**
Falta de Idoneidad del contratista	Puede presentarse por una mala asesoría del consultor	Baja	25%	Contratista
Programa de trabajo	Se incumplir la programación de las actividades a realizar por parte del contratista	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Muy Baja	0.1%	Contratista
Por uso de información errada	Sucede cuando la información no corresponde a lo requerido por el contratante.	Baja	25%	Contratista
Efectos de conceptos o actividades erradas.	Puede presentarse cuando no está capacitado para el desarrollo del contrato.	Baja	25%	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

13. EXCEPCIONES AL OUTORGAMENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

El contratista, constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objetode la orden, consistente

en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden, para amparar los siguientes riesgos: a)Responsabilidad Civil Profesional que ampare un monto igual o superior a doscientos cincuenta ($250.000.000.oo) por el termino de duración del contrato.

ARTÍCULO 7 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual, se precisa que el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el porcentaje de ejecución y las actividades efectivamente remunerables, estarán sujetos al informe de supervisión. Dicho informe, emitido por el supervisor designado, será el instrumento determinante para acreditar el cumplimiento parcial, total o el incumplimiento de las actividades contratadas y, en consecuencia, servirá como fundamento para la autorización de los pagos correspondientes a los avances ejecutados.

14-SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, se certifica que el objeto contractual que se pretende materializar no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio que se encuentre vigente para el Estado Colombiano.

15- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

1. Propuesta
2. HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública)
3. Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función pública DAFP)
4. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía
5. Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado= técnico, tecnológico o profesional.
6. Copia de la resolución autorización personal de la salud
7. Certificación Soporte Vital Básico
8. Certificación Soporte Vital Avanzado. (Opcional)
9. Certificado en atención a víctimas de violencia sexual.
10. La Estrategia de atención integral a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI
11. Constancia de asistencia en atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos (resolución 3100)
12. Certificación de Atención al Parto
13. Certificado de atención IAMI
14. Constancia de la asistencia en las acciones de formación para la gestión del duelo
15. Curso Vacunación

16. Certificación Higiene de manos OPS
17. Certificación Dengue OPS
18. Certificación Intervención del Tabaco OPS
19. Certificación Brote y Respuesta rápida sarampión OPS (LOS DOS CERTIFICADOS)
20. Certificación Impulsores del control de hipertensión OPS
21. Certificado Humanización en los servicios de Salud
22. Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes OPS
23. Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II)
24. Examen Médico Ocupacional
25. Carnet de Vacunación (Hepatitis B-Tétano- Varicela si no le ha dado, en caso positivo debe tener Anticuerpos)
26. RUT (De acuerdo a la actividad que va ha desempeñar en la empresa)
27. Certificado RETHUS (Consulta reciente en Internet)
28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL $250.000.000
29. Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente)
30. Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente)
31. Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente)
32. Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente)
33. Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente)
34. Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
35. Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP.
36. Afiliación ARL (Se realizara una vez se firme contrato
37. Certificación bancaria

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Hospital Kennedy E.S.E.' del Municipio de Riofrío, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, utilizando para ello las plataformas Colombia Compra Eficiente, SECOP II y el archivo de Contratación de la entidad.

17. RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades del Área o servicio, en el entendido que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la agestión, el cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de la E.S.E, se rige por su Estatuto y Manual Interno de contratación, el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, el día primero (01) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Mónica Elejalde A

MÓNICA ASTRID ELEJALDE AGUILAR
Jefe de Oficina Hospital Kennedy E.S.E.
Hospital Kennedy ESE de Riofrío (v)

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente